



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1208.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00280 00

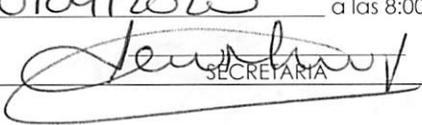
La apoderada de la parte demandante en memorial que antecede manifiesta allegar constancia de publicación del edicto emplazatorio realizado a la demandada Lina Maria Gallego Bejarano el día 26 de julio del 2020. Sin embargo, dicha afirmación carece de veracidad, puesto que no fue aportada la publicación en cuestión.

De acuerdo a lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que efectúe el emplazamiento para notificación personal de la parte demandada que fue ordenado mediante providencia del 25 de febrero del 2020, para lo cual, se concede el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. So pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito de acuerdo con al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
077 fijado en la página web de la Rama Judicial el
30/09/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA